

Proceso ejecutivo Rad: 2022-00358-00 CORDOBESA contra WILLIAM OLIVEROS BERDUGO

BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ <belmar-51@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 19:52

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Descorro traslado ejecutivo william.pdf;

Estoy enviando escrito de excepciones y tacha de falsedad en el proceso ejecutivo de la referencia, anexo prueba del envío de la misma a la apoderada de la demandante. Cordialmente, BELFORD MARTINEZ GONZALEZ

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No-2022-00358-00
DTE: LA CORDOBESA
DDO: WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO

BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No-7.458.810, abogado en ejercicio titular de la T.P. No.21,519 del C.S.J. WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No-7.447.504, en mi condición de apoderado judicial del señor WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO, demandado dentro del referenciado, ante usted en forma respetuosa descorro traslado de la demanda ejecutiva. De la siguiente forma:

I-A LOS HECHOS:

1º- No ES CIERTO: Yo firme un y UNICO pagaré por valor de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos M/Cte. EL DIA DIEZ (10) DE MARZO DE 2022.

2º- NO ES CIERTO, por cuanto si solo recibí como mutuo con intereses la suma de tres millones (\$3.000.000.00) no podía comprometerme a pagar 15 cuotas a razón de cuatrocientos mil (\$400.000.00) pesos, que al hacer la operación aritmética, nos daría seis millones (\$6.000.000.00) de pesos M/Cte, ADEMÁS NO SUSCRIBÍ NINGUN PAGARE EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2020, COMO AFIRMA ESTE HECHO, SINO EL DÍA DIEZ(10) DE MARZO DE 2022, como afirmé en el hecho primero.

3º- Si es cierto que me comprometí a pagar intereses LEGALES, pero por la suma de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos, NO POR SEIS MILLONES (\$6.000.000.00) de pesos.

4º NO ES CIERTO, porque si suscribí un pagaré el día diez (10) de marzo de 2022, mal podría pagar antes de la fecha de la creación del título ejecutivo y es evidente la FALSEDAD, PORQUE SI SUSCRIBÍ FAGARÉ EL DÍA 26 DE DICIEMBRE, COMO PODRIA PAGAR LA PRIMERA CUOTA ESE MISMO DÍA 26 DE DICIEMBRE.

5º- Puede ser cierto, pero repito, no en la fecha ni por el valor que señala el demandante, en su falsedad ideológica.

6º-SI ES CIERTO.

7º- NO ES CIERTO, por las razones que ya anoté, el título no fue creado el 26 de diciembre de 2020, sino el día 10 de marzo de 2022, no suscribí pagaré por la suma de seis millones (\$6.000.000.00) de pesos, sino por TRES MILLONES (\$3.000.000.00) luego por su contradicción en cuanto a fecha y cuantía no es clara y menos exigible.

8º- SI ES CIERTO, Se deduce de lo que aparece en el expediente.

9º- NO ES CIERTO, el título valor que aduce el demandante NO EXISTE, por su falsedad en cuanto a cuantía y fecha de creación.

II-A LAS PRETENSIONES:

1º-ME OPONGO A TODAS ELLAS y solicito; que el demandante sea condenado en costas.

2º- Solicito que se reajuste el mandamiento de pago a la suma de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos, más los INTERESES LEGALES, como afirma el demandante, que fueron pactados.

III-TACHA DE FALSEDAD DEL PAGARE APORTADO COMO TITULO DE RECAUDO EJECUTIVO.
De conformidad con lo preceptuado en el Art.269 del C.G. del P. en la oportunidad para ello, me permito tachar de falso, desde el punto de vista ideológico, el pagare No-42002 de fecha 26 de diciembre de 2020, por valor de seis millones (\$6.000.000.00) de pesos M/cte.

FUNDAMENTO DE HECHOS:

1º- Yo suscribí un único pagaré a CORDOBESA, el día 10 de marzo de 2022 y por valor de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos M/Cte.

2º- Esta actitud está en el ámbito penal por estarse cuadrando conductas en punibles como estafa y fraude procesal.

EXCEPCIONES DE MERITO:

COBRO DE LO NO DEBIDO EN FORMA PARCIAL:

Sustento esta excepción, en el hecho de que se me está cobrando con documento apócrifo, la suma de seis millones (\$6.000.000.00) de pesos y desde una fecha muy anterior a la que se suscribió el título de recaudo ejecutivo, ya que lo suscribí el 10 de marzo de 2022 y aparece suscrito desde 26 de diciembre de 2020, por tal razón están cobrando capital que NO SE DEBE e INTERESES DESDE UNA FECHA ANTERIOR A LA FORMALIZACION DEL NEGOCIO.

PRUEBAS:

Téngase como pruebas las declaraciones extraprocesales de los señores MIGUEL ANGEL GIRON DE LA HOZ y ALONSO SALCEDO GOMEZ, recepcionadas en la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD.

NOTIFICACIONES:

DTE: En el lugar indicado en el libelo de la demanda.

DDO: En la carrera 23 A No-76A1-03 de esta ciudad. Email: belmar-51@hotmail.com

El suscrito en la calle 24 No-18-20 de esta ciudad. Email: belmar-51@hotmail.com

Cordialmente,



~~BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ~~

C.C. No-7.458.810

T.P. No- 21.519 del C.S.J.



Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No-2022-00358-00
DTE: LA CORDOBESA
DDO: WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO

WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No-7.447.504, en mi condición de demandado dentro del referenciado, ante usted en forma respetuosa, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No-21,519 del C.S.J. para que en mi nombre y representación actúe en el presente proceso.

El doctor BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, ejercerá las facultades de recibir, transigir, conciliar y desistir.

Cordialmente,

WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO
C.C. No-7.447.504

ACEPTO:

BELFORD ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ
C.C. No-7.458.810
T.P. No-21.519 del C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16113851

En la ciudad de Soledad, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Circuito de Soledad, compareció: WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7447504, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m3oxj935mr
15/03/2023 - 09:19:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BIOMETRIA REALIZADA
POR:

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ



Notario Segundo (2) del Circuito de Soledad, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m3oxj935mr



Acta N° 1252

h

Señor:
NOTARIO 2º- DE SOLEDAD
E. S. D.

WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No-7.447.504, ante usted en forma respetuosa solicito se sirva recepcionar testimonios bajo gravedad de juramento a los señores MIGUEL ANGEL GIRON DE LA HOZ y ALONSOSALCEDO GOMEZ, todos mayores y domiciliados en esta ciudad, residentes en la Carrera 11 A Sur No-68-90 y Calle 74 A No-21 A- 20 de esta ciudad, respectivamente. Para que depongan sobre el siguiente interrogatorio:

1º- Si me conocen de vista trato y comunicación, en caso afirmativo, desde cuándo y porque razón me conocen.

2º- Si dese ese conocimiento saben y les consta, que el día diez (10) de marzo de 2022 suscribí un pagaré, en favor de la COOPERATIVA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CORDOBA "cordobesa", para garantizar una obligación por la suma de tres millones (\$3.000.000.00) de pesos.

3º- Para que digan porque les consta este hecho.

Una vez recibidas las declaraciones juradas, sírvase entregarme los originales para hacerlos valer como prueba judicial.

Cordialmente,



WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO
C.C. No-7.447.504

Miguel Giron

8.690601

+ Alonso Salcedo

8.674598

NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD
SE DILIGENCIA
POR INSISTENCIA
DEL INTERESADO

La presente Declaración contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la Ley versa sobre hechos que tengo conocimiento, que como Declarante realizo de forma libre y espontánea, con destino a: **PARTE INTERESADA**, para los fines legales pertinentes y por su contenido responde únicamente el (la) Declarante.-

Se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Notario Segundo (2do.) Titular del Círculo de Soledad (Atl.), **CERTIFICA**: Que la Declaración presentada por el (la) Compareciente, reúne los requisitos del **Decreto 1557 del 14 de julio de 1989** y del **Artículo 188 del Código General del Proceso**, razón por la cual la suscribe el (la) Declarante y el Notario Titular la autoriza. **Acta No 1252 del día 15 de Marzo del año 2023**

EL (LA) DECLARANTE:


WILIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO
C.C. 7447508 N.
TELEFONO 3156659565



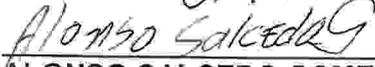
1252.

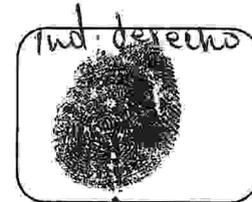
NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD
SE DILIGENCIA
POR INSISTENCIA
DEL INTERESADO
NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

TESTIGOS


MIGUEL ANGEL GIRON DE LA HOZ
C.C. 8690601
TELEFONO 3145394569




ALONSO SALCEDO GOMEZ
C.C. 8674598
TELEFONO 3243135727




SANDRO CÉSAR VERGARA HERNÁNDEZ
NOTARIO SEGUNDO (2do.) TITULAR DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

NOTA IMPORTANTE: Se le ha advertido al (la) Declarante, de la importancia de leer bien en su totalidad la Declaración rendida, ya que una vez retirada de la Notaría no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos. De igual forma se le advirtió del contenido del artículo 7º. Del Decreto 19 de 2012, quien no obstante y bajo el Principio de Rogación, de manera libre y espontanea, insistió en realizar y suscribir su Declaración.

Derechos Notariales: \$ 16.500.00.

I.V.A.: \$ 3.135.00.

Total: \$ 19.635.00

Calle 24 A No. 18 - 48 Soledad - Atlántico
Email: nota2soledad@gmail.com

- Teléfonos: 342 08 87 - 388 93 08 - 322 626 58 37
- notaria2.soledad@supernotariado.gov.co

La presente Declaración fue Recibida y Transcrita por : NP G



Inicio Vista Ayuda

Eliminar Archivar

Mover

Carpetas

Cerrar

Siguiente



Bandeja de

Proceso ejecutivo radicado 2022-00358-00 CORDOBESA contra WILLIAM OLIVEROS BERDUGO

Correo no des

Borradores

Elementos en...

BELFORD ENRIQUE MARTINEZ G

Para giserlaurueta@gmail.com Vie 17/03/2023 12:15 AM

Elemento

Descorro traslado ejecutivo

Archivo

Notas

Estoy enviando copia del escrito de excepciones y tacha de
falsedad, de l demanda de la referencia. Cordialmente, WILLIAM
OLIVEROS

Conversation

Spambox

Responder

Reenviar

Trash

Grupos